



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo nueve (9) de  
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0222

Proceso: Acción Popular

Demandante: MARIO RESTREPO

Demandado: KOLORTEX .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente, así:

### PARTE DEMANDANTE:

a. En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

b. Se niega la prueba consistente en que se libre oficio a la Oficina de PLANEACION MUNICIPAL de esta ciudad, para que realice visita técnica a las dependencias donde funciona el establecimiento de comercio denominado KOLORTEX, a efectos de constatar si en dicho inmueble existe accesibilidad para las personas en condición de discapacidad, lo anterior dado que el actor popular allegó la visita realizada por el ente Municipal, la cual se tendrá como prueba.

De otro lado, téngase como prueba la visita de verificación realizada por el Funcionario del Municipio, que fue aportada por el señor MARIO RESTREPO; póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

### PRUEBAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1.No solicitó.

### PRUEBAS DE LA DEMANDADA

a.No solicitó.

Sobre la solicitud de sentencia anticipada el Despacho se pronunció en auto del 20 de abril de 2022, estándose a lo allí dispuesto.



De otra parte, téngase a la señora COTTY MORALES CAAMAÑO como coadyuvante del Actor Popular en este asunto.

Así mismo, se reconoce personería al abogado PAULO CESAR LIZCANO DURAN para representar a la señora MORALES CAAMAÑO, en los términos del poder conferido.

Como no hay pruebas por practicar se prescinde del término probatorio previsto en la ley y una vez ejecutoriada esta decisión se correrá traslado para alegatos de conclusión.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

*Suli M. H.*

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07e32dd80ef725abbaab21e3c329e7832d81ef6da0dc969837c43543a2134c**

Documento generado en 10/05/2022 12:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>